


ENCARGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA FÁBRICA NACIONAL
DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS APLICABLES A LA
DIGITALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y GRABACIÓN DE DATOS DE
EXPEDIENTES DEL AÑO 2016


En Madrid, a de de 2018

04 ABR 2018

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gómez Gállico, Director General de los Registros y del Notariado, en nombre y representación del Ministerio de Justicia, en virtud de las competencias atribuidas por el dispositivo vigésimo primero A) 5. de la Orden JUS/696/2015, de 16 de abril, sobre delegación de competencias y de su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 922/2014, de 31 de octubre.

 Y de otra parte, Don Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la entidad pública empresarial medio propio Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan 106 y código de identificación Q28/26004-J.

 La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 18.11.b) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto

424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar el presente Encargo.

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 46, apartado 1, la necesidad de que todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenen por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.

El apartado 2, por su parte, establece que los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, asegurándose la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Finalmente, el apartado 3 establece que los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, faculta a la FNMT-RCM para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas (EIT), entre otros, entre las personas físicas y jurídicas con la Administración General del Estado y con los organismos públicos vinculados o dependientes de ella y de estos sujetos públicos entre sí.

Este mismo artículo 81, en su apartado cinco, señala que, con la finalidad de extender los servicios dados por la FNMT-RCM, que sería el ámbito de este instrumento, la Entidad podrá celebrar convenios con las diferentes

Administraciones públicas, entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, constituyendo, el referido artículo 81 y legislación de desarrollo antes citada, norma especial. Este mismo artículo se modificó por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Disp. Adicional Vigésimo Sexta), para facultar, en un nuevo apartado Siete, a la FNMT-RCM para la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad regulados en este artículo cuando fueren solicitados tanto por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus normas de desarrollo, como por las partes y demás intervinientes en el proceso, de acuerdo con las reglas generales de postulación, en relación con los actos de comunicación procesal que, de acuerdo con las leyes procesales, puedan practicarse a través de técnicas y medios electrónicos, telemáticos e informáticos

TERCERO. El Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81, antes citado, regula el régimen de prestación de servicios de seguridad por la FNMT-RCM en la emisión y recepción de comunicaciones y escritos a través de medios y técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. Su artículo 6, faculta a la FNMT-RCM para convenir con las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentra el Ministerio de Justicia, los términos que deben regir la prestación de sus servicios en relación con las comunicaciones empleando técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse telemática y electrónicamente con las Administraciones Públicas y la obligación de éstas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y de poner a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. Para ello, la FNMT-RCM en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, presta los servicios técnicos y administrativos necesarios para la identificación y autenticación de los intervinientes en las comunicaciones electrónicas de las Administraciones Públicas, y también contempla la digitalización de expedientes y documentos de las Administraciones Públicas.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, (como desarrollo del artículo 38 del Real Decreto 1671/2009 antes citado) atribuye al Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - MINHAP) la titularidad de la plataforma de notificaciones electrónicas y

dirección electrónica habilitada, que se encuentra a disposición de los órganos y organismos públicos, vinculados o dependientes de la AGE que no hayan establecido sistemas de notificación propios, con el fin de realizar notificaciones electrónicas a los ciudadanos. El 26 de junio de 2015, el Consejo de Ministros ha autorizado al MINHAP a suscribir una encomienda marco de gestión con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de los servicios de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada que garantiza el mantenimiento del servicio que ya se venía prestando y la mejora de su calidad y facilidad de uso. Además, los certificados emitidos y el servicio de información sobre el estado de validez de un certificado —servicios prestados por la FNMT-RCM— permiten asegurar las comunicaciones, identificar y autenticar a los emisores y receptores de las comunicaciones realizadas a través del servicio de dirección electrónica habilitada.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), están excluidos de la aplicación del TRLCSP, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue una determinada prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente, como la FNMT-RCM que, según su estatuto, es medio propio de la Administración General del Estado, ya que realiza la parte esencial de su actividad con esta administración que mantiene un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, por lo que a la FNMT-RCM se le pueden conferir encomiendas de gestión de conformidad con los artículos antes citados.

SEXTO. El artículo 2 del Estatuto de la FNMT-RCM reconoce y establece, como uno de sus fines la prestación —en el ámbito de las Administraciones Públicas o sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes— de servicios de seguridad, técnicos y administrativos en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), de acuerdo con lo que determinen las disposiciones legales correspondientes.

Por su parte, el apartado 7 del artículo 2 y el apartado 2 del artículo 3 de su Estatuto, según redacción dada por el artículo único del Real Decreto 336/2014, de 25 de junio, configura a la FNMT-RCM como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, en los términos del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y de su Estatuto.

SÉPTIMO. La Dirección General de los Registros y del Notariado, órgano directivo dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, tiene atribuidas conforme al Artículo 10.1. b) del Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, entre otras, las siguientes funciones: la tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes de nacionalidad y los de reconocimiento o denegación de las situaciones que afectan al estado civil de los ciudadanos y su inscripción en el Registro Civil.

En relación con los expedientes de nacionalidad por residencia, se viene produciendo un aumento del número de solicitudes como consecuencia del fenómeno migratorio y del incremento de la población. La digitalización y posterior grabación de datos de los expedientes de nacionalidad por residencia, así como de la documentación complementaria referida a los mismos, y el encargo al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de su tramitación ha venido a agilizar su resolución.

Como consecuencia de la insuficiencia de medios personales propios, se hizo necesario reforzar la digitalización y grabación de los expedientes de nacionalidad por residencia y la documentación asociada a los mismos mediante encomienda de gestión suscrita el 3 de agosto de 2016 con la Fábrica de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda para la grabación y metadatoación de las solicitudes de nacionalidad por residencia recibidas en la DGRN durante el año 2015, tanto las que se regían por el procedimiento anterior a la entrada en vigor de la Disposición Final Séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, como las solicitudes correspondientes ya al nuevo procedimiento que no se hubieran presentado mediante medios electrónicos.

Una vez finalizadas la grabación y metadatoación de estos expedientes y persistiendo la carencia de medios propios, procede abordar estos trabajos con las solicitudes recibidas en papel durante el año 2016, cumpliendo la norma del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

OCTAVO. Que, en virtud de las razones ahora expuestas, se ha considerado conveniente que las relaciones administrativas, prestacionales y de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la FNMT-RCM, se instrumenten nuevamente a través de un Encargo, al margen de una relación estrictamente contractual, en la que la propia Administración realiza sus funciones con sus propios medios, o los de entidades sobre las

que la Administración que efectúa el Encargo ostenta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios (medios propios y servicios técnicos), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP.

Estando ambas partes interesadas en procurar la máxima extensión de la administración electrónica para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas, así como en la digitalización y conservación de expedientes electrónicos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en la del funcionamiento de los servicios públicos, se procede a la formalización del presente Encargo del Ministerio de Justicia a la FNMT-RCM con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.- Con el fin de conseguir el objetivo anterior, se llevará a cabo un servicio de manipulado, escaneado, indexación, archivado y custodia temporal de expedientes de nacionalidad por residencia. El servicio deberá incluir la recogida y traslado de dicha documentación desde las ubicaciones donde se almacenan en la actualidad hasta la sala de digitalización y archivo temporal, que será proporcionada por la FNMT. A la finalización de los trabajos, se realizarán las tareas oportunas para el traslado de los expedientes a su archivo definitivo según las especificaciones que se contienen en el texto del Encargo.

Constituye, por tanto, el objeto del presente Encargo la prestación, por parte de la FNMT-RCM al Ministerio de Justicia, de los siguientes servicios:

- a) Recogida y encajado de los documentos correspondientes a 147.400 expedientes de Nacionalidad y Estado Civil, archivados en la sede de la Dirección General de los Registros y del Notariado y en el almacén de la Administración (CADA) y el transporte seguro.
- b) Digitalización de 147.400 expedientes correspondientes a los recibidos en la DGRN durante el año 2016 (120.700) y 26.700 expedientes correspondientes a documentación asociada a estos mismos expedientes recibida con posterioridad a su presentación o a expedientes de años anteriores.
- c) Metadatación de 120.700 expedientes de nacionalidad.
- d) Asimismo, de manera ocasional, podrá solicitarse la digitalización de expedientes y otros documentos que hayan de remitirse a la Abogacía del Estado para su presentación en procedimientos

judiciales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo IV del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

- e) Devolución del material digitalizado por la FNMT-RCM.
- f) Almacenamiento y custodia temporal de los expedientes y documentación, que deberá contar con un sistema de identificación visible que diferencie los expedientes ya digitalizados y archivados de aquellos que han sido recepcionados y están pendientes de digitalizarse.
- g) Archivado electrónico de los expedientes digitalizados a través de la Red SARA y su puesta a disposición electrónica en la aplicación de tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia, al Ministerio de Justicia antes de la finalización del Encargo.
- h) Previamente a la transferencia de los expedientes de Nacionalidad por Residencia al Archivo General del Ministerio de Justicia, se entregará una hoja Excel , que deberá recoger los siguientes datos: número de palé, número currens desde la caja nº 1 al número que corresponda a la última caja para el traslado desde la S.G.de Nacionalidad y Estado Civil a la FNMT, nº de caja de archivo definitivo (la horquilla de números será suministrada por el Archivo General del Ministerio de Justicia), número de expediente incluido el año (Formato: R-064423/2016-0, Apellido1, Apellido2, Nombre y Nº de identificación (NIE).

A la documentación complementaria, recursos, concesiones, denegaciones o cualquier otra agregación documental, separada del expediente original, se entregará otra hoja Excel con los mismos datos, más los dos añadidos siguientes: al número de expediente se le añadirá al final un nuevo guion y tras él un dígito que indicará el número de la complementaria (Ej. R-06423/2016-0-2). Así mismo se le añadirá una columna donde se indique si es complementaria, recurso, denegación, etc.

El Ministerio de Justicia, en caso de ser necesario, podrá requerir que se incluya en esa relación cualquier otro dato relacionado con los expedientes, siempre que la FNMT-RCM disponga de los mismos por constar en la documentación tratada para la realización de las tareas de digitalización.

- i) Revisión de las incidencias detectadas, con reporte de las actuaciones realizadas en cada caso en una hoja de datos.
- j) Ha de tenerse en cuenta que el volumen de solicitudes para digitalización de expedientes y otros documentos que hayan de remitirse a la Abogacía del Estado para su presentación en procedimientos judiciales podrá afectar a los plazos de entrega de la documentación definida en los puntos anteriores. Dicho retraso habrá de ser proporcional al número de solicitudes y volumen de las mismas.
- k) Traslado de 5 auxiliares administrativos a las dependencias del Ministerio de Justicia, durante el periodo que dure el presente Encargo, 2 auxiliares en turno de mañana y tres en turno de tarde con jornada de 7 horas diarias por turno, para la realización de actividades auxiliares relacionadas con el ensobrado, tratamiento manual y archivo de documentación, apoyo a las tareas objeto del presente Encargo que, por sus características, se deban realizar de manera excepcional en las dependencias del Ministerio de Justicia, así como, cualquier otra tarea análoga a las indicadas anteriormente.

2.- La FNMT-RCM también prestará al Ministerio de Justicia los servicios y, en su caso, suministros relacionados con el objeto del Encargo que, al efecto, sean necesarios para realizar las prestaciones, bajo acuerdo de ambas partes.

3. Para el caso de los expedientes presentados con anterioridad al 7 de noviembre de 2015 (que alcanzan aproximadamente el número de 50.400), la FNMT-RCM deberá anexar los documentos en la aplicación de nacionalidad Atenas haciendo uso de un formulario diseñado al efecto en el que se incorporarán los documentos pdf digitalizados, aportando una carátula con código de barras (conteniendo el número de expediente), número de expediente, subnúmero, subíndice, número de caja en la que está archivado; y la representación gráfica de la firma con certificado electrónico. Se añadirán los siguientes datos:

a) Digitalización

- Año del expediente
- Número de expediente
- Subíndice
- Subnúmero
- Tipo de documento
- Caja
- Orden

Los metadatos anteriores serán requeridos para la incorporación de expedientes, no así para los recursos y demás documentación complementaria, en que podría haber alguna variación en los datos, según cada caso.

b) Metadatación: La FNMT-RCM deberá incorporar a los expedientes creados en la aplicación de nacionalidad Atenas a partir de los documentos digitalizados, concretamente los datos presentes en dichos documentos digitalizados relativos a:

Nombre del solicitante;

- Primer apellido del solicitante;
- Tipo de identificación del solicitante;
- Número de identificación del solicitante;
- Sexo del solicitante;
- Año de nacimiento del solicitante;
- País de nacimiento del solicitante;
- Localidad de nacimiento del solicitante;
- Nacionalidad del solicitante;
- Estado civil del solicitante;
- Nombre del padre del solicitante;
- Nombre de la madre del solicitante;
- Procedencia del expediente, debe capturarse obligatoriamente una de las siguientes opciones:
 - “Registro Civil”: en cuyo caso es obligatorio consignar el número de expediente del Registro Civil;
 - “Oficina internacional”: en cuyo caso es obligatorio consignar el país y la localidad de ubicación de la oficina.
- Domicilio del solicitante, los campos obligatorios son:
 - ✓ País
 - ✓ Provincia
 - ✓ Municipio
 - ✓ Tipo de vía
 - ✓ Número
 - ✓ Código postal.

4. Para el caso de los expedientes presentados con posterioridad al 7 de noviembre de 2015 (que alcanzan aproximadamente el número de 70.300), la FNMT-RCM deberá anexar los documentos en la aplicación de nacionalidad GENARES a través de la red SARA, haciendo uso de un formulario diseñado al efecto en el que, además de incorporar los documentos pdf digitalizados, se añadirán los siguientes datos:

a) Digitalización:

- Año
- Nº de expediente
- Datos del interesado
 - Tipo de documento identificativo
 - Nº de documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
- Documentos
 - Tipo de documento
 - PDF del documento
- Fecha de entrada del expediente, si se dispone
- Fecha de digitalización

b) Metadatación: La FNMT-RCM deberá incorporar a los expedientes creados en la aplicación de nacionalidad partir de los documentos digitalizados, concretamente los datos presentes en dichos documentos digitalizados relativos a:

- Expediente
 - Modo de presentación
 - Tipo de procedimiento de nacionalidad
- Interesado
 - Estado civil
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento
 - Nacionalidad
 - País de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Nombre del padre
 - Nombre de la madre
 - Domicilio habitual
 - Tipo Vía
 - Calle, Número, Portal, Bloque, piso, escalera, km, hm
 - Municipio
 - Código postal
- Contacto
 - Teléfono fijo
 - Teléfono móvil
 - Correo electrónico
- Domicilio a efectos de notificación

- Destinatario
- Tipo de documento identificativo
- Numero de documento identificativo
- Dirección
- Provincia
- Municipio
- Código Postal
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil
- Fax
- Correo electrónico
- Consentimiento comunicaciones electrónicas, en su caso.
- Datos del cónyuge
 - Documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
 - Nacionalidad
- Datos de los hijos
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
- Datos de los representantes
 - Tipo de representante
 - Documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
 - Sexo
 - Estado Civil
 - Fecha de nacimiento
 - Domicilio
 - Documento de representación
- Autorizaciones, en su caso:
 - Autorización de consulta al INE
 - Autorización de consulta de antecedentes penales
 - Autorización de consulta de datos de extranjería

5.- Documentación adicional:

a) Para la documentación asociada a expedientes presentados con anterioridad al 7 de noviembre de 2015, en caso de recibirse documentación adicional con posterioridad a la entrega del expediente,

la FNMT-RCM deberá especificar, siempre a través de la aplicación de nacionalidad Atenas:

- Ejercicio DGRN
- Número Expediente DGRN
- Subíndice DGRN
- Contenido PDF
- Caja AZ
- Orden

En caso de que se trate de una notificación de resolución denegatoria al promotor, se deberá añadir el campo “FechaNotificacionDenegacion”.

b) Para la documentación asociada a expedientes presentados con posterioridad al 7 de noviembre de 2015, en caso de recibirse documentación adicional con posterioridad a la entrega del expediente, la FNMT-RCM deberá, siempre a través de la aplicación de nacionalidad GENARES:

- Anexar el documento
 - Tipo de documento
 - Fecha de entrada
 - Fecha de digitalización
- Grabar los datos del interesado
 - Tipo de documento de identificación
 - Nº de documento de identificación
 - Nombre
 - Apellidos

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La FNMT-RCM prestará los servicios recogidos en la cláusula Primera respecto de los expedientes de nacionalidad correspondientes al año 2016 y la documentación complementaria que se reciba asociada a dichos expedientes así como a expedientes anteriores en los términos de la Ley y de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y con la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos y en los señalados en el Anexo I de este Encargo. Asimismo, se podrá solicitar, de manera ocasional, la digitalización de expedientes y

otros documentos que hayan de remitirse a la Abogacía del Estado para su presentación en procedimientos judiciales. A requerimiento del Ministerio de Justicia, la FNMT-RCM prestará los servicios sobre otros expedientes o referidos a distintos proyectos que, sobre esta materia, realice el Ministerio, pudiendo dar lugar a la prórroga del presente Encargo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL ENCARGO.

1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto del Encargo, la FNMT-RCM se compromete a:

- Recoger el material objeto del presente Encargo dentro de los siete días laborables siguientes al de la comunicación de su puesta a disposición por el Ministerio de Justicia. Dicha recogida podrá realizarse paulatinamente debido a la cantidad de documentación a recoger y en función de la situación física del centro de recogida, siempre que sea posible a la vista de las circunstancias concurrentes (obtención de licencias municipales para la ocupación de espacios públicos, turnos de trabajo y de atención al público en la Sede de la Dirección General de los Registros y del Notariado, disponibilidad del personal del CADA, etc.)
- Aportar la infraestructura técnica y organizativa relacionada en el Anexo I de este Encargo.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes para aplicaciones y sistemas del Ministerio de Justicia, o de terceros, distintas de las aportadas directamente por la FNMT-RCM, en virtud de este documento.
- Prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar al Ministerio de Justicia la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de este Encargo.
- Mantener la infraestructura tecnológica de la FNMT-RCM para la prestación del servicio contratado de una forma estable y consistente, siempre y cuando no existan incidencias generadas en el funcionamiento de los sistemas por causas imputables al Ministerio de Justicia.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y las disponibilidades presupuestarias de la FNMT-RCM, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el órgano competente.

- La custodia en el centro de trabajo mientras se estén realizando los trabajos en el de los documentos, que por su tipo de confidencialidad y protección de LOPD solo podrán ser vistos y manipulados por las personas autorizadas para ello. Por ello solo podrán entrar al centro de trabajo las personas autorizadas

La FNMT-RCM se compromete al cumplimiento de los hitos que se expresan seguidamente:

- Tramitación del alta de los usuarios tanto a nivel de obtención de certificados como del alta en los aplicativos correspondientes por el propietario de las aplicaciones.
- Tener operativo y en funcionamiento de forma estable sin pérdidas de servicio los aplicativos y comunicaciones con las aplicaciones de tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia dentro de sus instalaciones, siempre que no se produzcan incidencias no imputables a la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se compromete, en el desarrollo y ejecución del presente Encargo, a la aplicación, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de las disposiciones y recomendaciones relativas a los ámbitos normativos o programáticos sobre protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación.

2.- Por su parte, el Ministerio de Justicia se compromete a:

- Poner a disposición de la FNMT-RCM el material a digitalizar dentro del plazo de 7 días y con los detalles establecidos en el Anexo I.
- Facilitar a la FNMT-RCM los expedientes y documentación complementaria debidamente ordenados y preparados para su digitalización.
- Resolver las incidencias en relación con los expedientes entregados y recibirlos una vez se realicen las tareas de digitalización por la FNMT-RCM.
- Proporcionar un acceso, previo al comienzo de las actividades, a los aplicativos que permita la toma de contacto por parte de la FNMT-RCM.
- Aportar las instrucciones de actuación necesarias para el correcto desempeño de las tareas objeto del presente Encargo y la identificación de los distintos tipos de documentación a procesar así

como atender las consultas, que deberán ser planteadas ante la persona que designe la Dirección General de los Registros y del Notariado.

- Velar por el buen funcionamiento de las aplicaciones.

El Ministerio de Justicia se compromete, en el desarrollo y ejecución del presente Encargo, a la aplicación, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de las disposiciones y recomendaciones relativas a los ámbitos normativos o programáticos sobre protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN

El presente Encargo tendrá una duración de 12 meses a contar desde la firma de la misma, por lo que afectará a los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019. La FNMT-RCM se compromete al cumplimiento de los hitos que se expresan seguidamente:

- Alta de los usuarios, tanto a nivel de obtención de certificados como de alta en los aplicativos correspondientes y que hayan recibido la formación básica correspondiente para el correcto desempeño de las labores de digitalización y metadatar de los expedientes.
- Puesta a disposición de los expedientes en papel para poder comenzar las actividades.
- Que los aplicativos y comunicaciones con las aplicaciones de tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia estén operativos y funcionen de forma estable sin pérdidas de servicio.

La duración del Encargo se podrá prorrogar por un periodo máximo de 12 meses si así lo acordara expresamente el Ministerio de Justicia antes de su vencimiento, dentro de los plazos legales, siendo esta prórroga asumida por la FNMT-RCM. En caso de prórroga, se suscribirá una Adenda a este Encargo en la que se incluirá expresamente el plazo de prórroga y, en su caso, se actualizará la cantidad a abonar por el Ministerio de Justicia, previa aprobación de la Resolución de Tarifas correspondiente. Asimismo, podrá contemplar la ampliación del número de expedientes a digitalizar y metadatar.

QUINTA. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Ámbito objetivo

La prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera, se realizará atendiendo a lo establecido en el Anexo I, de conformidad con la legislación citada en la cláusula Segunda.

El proceso de digitalización deberá permitir, para cada expediente, la creación de documentos electrónicos individuales para cada documento físico aportado por el interesado. El Ministerio de Justicia establecerá las diferentes tipologías de documentos que pudieran existir, de manera que para un mismo expediente se diferencien los documentos de las tipologías especificadas. Si existiera documentación que no encajara con ninguna de las tipologías, se asociarían a una tipología genérica. La FNMT-RCM durante la digitalización deberá asociar a cada tipo de documento digitalizado una categoría, tal y como se ha indicado anteriormente.

Los documentos digitalizados deberán tener formato PDF e incorporar:

- a) Para el caso de los expedientes de procedimiento antiguo, firma con certificado electrónico expedido por el PSC del CORPME.
- b) Para el caso de los expedientes de procedimiento nuevo, firma electrónica acorde a la política de firma del Ministerio y el ENI.

En el caso de la digitalización de expedientes y documentación para su remisión a la Abogacía del Estado en el marco de procedimientos judiciales, se deberá cumplir con los requisitos contemplados en el apartado 6 del Anexo IV del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

Medidas de Seguridad

La FNMT-RCM se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos, servicios y procedimientos aplicados, tanto en sus instalaciones y personal, como, en su caso, en las de las entidades colaboradoras, aplicando, de conformidad con la normativa especial correspondiente y las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad y la legislación de contratos del Sector Público, las obligaciones de confidencialidad pertinentes, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad, según los estándares aplicables y, en general, realizando la actividad encomendada implantando medidas especiales de seguridad, de conformidad con el estado de la técnica.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA FNMT

1.- Corresponde exclusivamente a la FNMT la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del objeto del presente Encargo.

La FNMT procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

2.- La FNMT asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

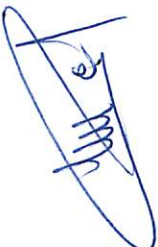
3.- La FNMT velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de la misma.

4.- La FNMT estará obligada a ejecutar el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la FNMT ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la FNMT velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La FNMT deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:


- a) Actuar como interlocutor de la FNMT frente al Ministerio de Justicia, canalizando la comunicación entre la FNMT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ministerio de Justicia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la FNMT con el Ministerio de Justicia, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio de Justicia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN

 Para el correcto y debido cumplimiento en tiempo y forma de los servicios encargados, la FNMT podrá subcontratar con terceros hasta un máximo de/ 50% de las actividades objeto del encargo.

OCTAVA. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

1.- TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE LA FNMT

 La FNMT-RCM percibirá, por los servicios recogidos en este encargo y su Anexo I prestados al Ministerio de Justicia la cantidad de 1.468.767,21€, resultantes de la aplicación de las tarifas aprobadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27/11/2017, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) en relación con la prestación de los servicios de Digitalización y Metadato al Ministerio de Justicia objeto de este Encargo. En cuanto a la aplicación del IVA, en relación con la prestación de servicios o, en su caso, entrega de suministros, se estará a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 7, según redacción dada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre).

En cuanto a la facturación, se prevén tres pagos, dos durante el ejercicio presupuestario 2018, el primero una vez completado el 50% del encargo y correspondiente al 50% del precio total del encargo (734.383,61€) y el segundo una vez completado el 75% y correspondiente al 25% del encargo (367.191,80€). El último pago, que se realizará una vez finalizado el encargo, previa recepción y certificación de los trabajos por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, corresponderá al 25% del precio total (367.191,80€). Este último pago se efectuará con cargo al ejercicio 2019.

Se hace constar que la tarifa aprobada tiene un error material de 1 céntimo, siendo la tarifa correcta 1.468.767,21 euros.

El Ministerio de Justicia financiará las actividades incluidas en el presente Encargo por el importe consignado en esta cláusula y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.91.113M.620.06, con cumplimiento de los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

Existe reserva de crédito adecuada y suficiente para los ejercicios 2018 y 2019.

2.- CONSIDERACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Tienen la consideración de tarifas en el presente Encargo, a los efectos previstos en el artículo 24.6 párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las aprobadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27/11/2017, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la prestación de servicios de Digitalización y Metadadado al Ministerio de Justicia objeto de este Encargo.

3.- FACTURACIÓN.

El abono de las facturas se realizará, en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM:

- Código Cuenta: 0182.2370.49.0208501334
- IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334
- Código BIC: BBVAESMM

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

Denominación: Ministerio de Justicia - Subdirección General de
Nacionalidad y Estado Civil
Plaza Jacinto Benavente, 3
Población: Madrid
Provincia – CP: Madrid - 28012
NIF/CIF: S2813610I
Departamento o persona de contacto / Teléfono: Secretaría / 913895253
Códigos Dir 3: Oficina contable: E03063803
Órgano competente: E00130701
Unidad tramitadora: E03134702

NOVENA. REVISIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo dispuesto a efectos de actualización de las condiciones económicas de las actividades encomendadas, las partes podrán proponer la revisión de este Encargo en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

Se creará una comisión mixta para el examen, seguimiento y coordinación del Encargo y, en su caso, adhesiones, así como para plantear propuestas de modificación y de resolución de conflictos. Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y estará presidida por el Subdirector General de Nacionalidad y Estado Civil o persona en quien éste delegue, y de ella formarán parte cuatro vocales: dos designados por la Dirección General de los Registros y del Notariado y dos designados por la FNMT.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

La FNMT-RCM, como prestador de los servicios citados en la cláusula primera y Anexos, y el Ministerio de Justicia, como destinatario de los servicios objeto del presente Encargo, responderán, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Encargo.

En el supuesto de incumplimiento imputable a la FNMT, ésta asumirá las responsabilidades que pudieran arrogarse al Ministerio de Justicia como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Ministerio de Justicia.

En concreto, los errores que se detecten en las tareas de digitalización de documentos, grabación de datos y manipulado de documentación o tareas auxiliares serán corregidos por la FNMT sin coste adicional para la Administración, pudiendo solicitarse a la FNMT que se reporte el resultado del análisis de las incidencias detectadas por el Ministerio de Justicia.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Causas de resolución. La FNMT-RCM estará obligada a la realización de las actividades previstas en el presente Encargo, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 3.2 de su Estatuto, por lo que no podrá instar ninguna de las siguientes causas de resolución sin la autorización previa del órgano directivo de adscripción de la Entidad.

El Encargo podrá resolverse por parte de Ministerio de Justicia, cuando existiera manifiesta falta de calidad del servicio por parte de la FNMT-RCM o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.

La FNMT-RCM podrá instar, previa autorización de su órgano de adscripción, la resolución del Encargo por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ministerio de Justicia.

Causas de extinción. Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en el Encargo y sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS



RÉGIMEN. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Convenio y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Los ficheros del Ministerio de Justicia son de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general, de conformidad con la Ley. Los ficheros de la FNMT-RCM son de titularidad pública y su creación se ha realizado por disposición general publicada en el BOE (Orden EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, BOE nº 190, de 7 de agosto).

ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DEL TRATAMIENTO). No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que la FNMT-RCM realice sobre los datos de carácter personal contenidos en los expedientes a digitalizar que el Ministerio de Justicia mantiene como responsable del fichero con la finalidad de realizar los servicios descritos en el presente Encargo.

De conformidad con el artículo 12 de la LOPD, la FNMT-RCM actuará en calidad de encargado del tratamiento, por cuenta de la FNMT-RCM, y asumirá las siguientes obligaciones:

- 
- Tratará los datos conforme a las instrucciones del Ministerio de Justicia como responsable del fichero y que se refieren exclusivamente a hacer efectiva la realización de las actividades contempladas en este Encargo.
 - No aplicará o utilizará los datos con un fin distinto al que figura en el presente Encargo y sus anexos.
 - No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - Aplicará medidas de seguridad acordes con el tipo de datos que traten.
 - No almacenará innecesariamente datos personales en los accesos que se efectúen y en caso de que se almacenen, una vez finalizado el Encargo, destruirá o devolverá al responsable del fichero los datos y soportes donde figuren, levantando acta del tal destrucción o devolución. No obstante, y con el fin de preservar los derechos del encargado frente a posibles responsabilidades derivadas de su actuación, en el supuesto referido en este apartado, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- 

En el caso de que la FNMT-RCM destine los datos manejados a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Encargo, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La prestación de los servicios contemplados en el presente Encargo y sus Anexos, en cuanto al contenido y características de los mismos, se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y su normativa de desarrollo, la Ley 39/2015, y el resto de disposiciones citadas en el Encargo así como a las disposiciones que sean de aplicación.

Las partes se comprometen, a través de la comisión prevista en la cláusula novena, en su caso, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este Encargo. Las cuestiones litigiosas que, no obstante, surjan entre las partes se someterán a la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, y normas de desarrollo y, en cualquier caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en su Ley reguladora.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Encargo y sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y
TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA
Director General

MINISTERIO DE JUSTICIA
**Director General de los Registros
y del Notariado (Orden
JUS/696/2015, de 16 de abril,
sobre delegación de
competencias)**

Fdo.: Jaime Sánchez Revenga

Fdo.: Francisco Javier Gómez
Gállego.



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FNMT-RCM

Conexión por red SARA a la aplicación de tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia del Ministerio de Justicia. En el caso de las tareas relativas a la digitalización de expedientes y documentación para su remisión a la Abogacía del Estado en el marco de procedimientos judiciales, se deberá cumplir con los requisitos contemplados en el apartado 6 del Anexo IV del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre.

En caso de no ser posible la conexión directa a la aplicación por motivos técnicos, se realizara la entrega de los expedientes en un disco duro portátil provisto de medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos y adicionalmente se pondrán a disposición en un repositorio accesible por la red SARA mediante algún sistema seguro de intercambio de ficheros.

Recogida de documentación a digitalizar y metadatatar en dependencias del CADA o del Ministerio de Justicia.

Almacenamiento seguro y temporal (mientras se realizan los procesos objeto de este Encargo) en las dependencias de la FNMT-RCM.

Manipulado y preparación de la documentación a digitalizar.

Digitalizado de la documentación en color, doble cara, resolución 300 dpi y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este Encargo.

Incorporación de la documentación digitalizada de cada expediente en la aplicación de nacionalidad o GENARES/ATENAS, según corresponda.

Grabación de metadatos.

Los metadatos se grabarán a través de la aplicación de nacionalidad en el caso de los expedientes de nacionalidad e incluirán al menos:

- Número de expediente
- Fecha de entrada del expediente
- Fecha de digitalización
- Documentos

- Tipo de documento
- Pdf del documento
- Interesado
 - Tipo de documento identificativo
 - N° de documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
 - Estado civil
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento
 - Nacionalidad
 - País de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Nombre del padre
 - Nombre de la madre
 - Domicilio habitual
 - Tipo Vía
 - Calle, Numero, Portal, Bloque ,piso, escalera, km, hm
 - Municipio
 - Código postal
 - Contacto
 - Teléfono fijo
 - Teléfono móvil
 - Correo electrónico
 - Domicilio a efectos de notificación
 - Destinatario
 - Tipo de documento identificativo
 - Numero de documento identificativo
 - Dirección
 - Provincia
 - Municipio
 - Código Postal
 - Teléfono fijo
 - Teléfono móvil
 - Fax
 - Correo electrónico
 - Consentimiento comunicaciones electrónicas, en su caso.
 - Datos del cónyuge
 - Documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
 - Nacionalidad
 - Datos de los hijos
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento

- Datos de los representantes
 - Tipo de representante
 - Documento identificativo
 - Nombre
 - Apellidos
 - Sexo
 - Estado Civil
 - Fecha de nacimiento
 - Domicilio
 - Documento de representación
- Expediente
 - Modo de presentación
 - Tipo de procedimiento de nacionalidad
 - Autorizaciones, en su caso:
 - Autorización de consulta al INE
 - Autorización de consulta de antecedentes penales
 - Autorización de consulta de datos de extranjería

Devolución de la documentación al CADA, con una hoja de datos que permita la localización física de los expedientes y documentación complementaria, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) de la Cláusula Primera.

En el caso de la digitalización de expedientes y documentación para su remisión a la Abogacía del Estado en el marco de procedimientos judiciales, se deberá cumplir con los requisitos contemplados en el apartado 6 del Anexo IV del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

Carga de los expedientes y documentación digitalizada en la aplicación de tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia o en ATENAS.

ANEXO II – Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 27 de noviembre de 2017, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la prestación de servicios de Digitalización y Metadato al Ministerio de Justicia

Se adjunta en documento separado.